Sección II. Autoridades y personal
Subsección segunda. Oposiciones y concursos
CONSEJO INSULAR DE MALLORCA
DEPARTAMENTO DE HACIENDA, INNOVACIÓN Y FUNCIÓN PÚBLICA

11880 ***Resolución del consejero ejecutivo de Hacienda, Innovación y Función Pública por la cual se aprueba la constitución de la bolsa de trabajo mediante concurso de méritos por los procedimientos extraordinario y específico de selección personal funcionario interino, de la escala de la administración especial, subescala servicios especiales, clase cometidos especiales, grupo C2, categoría/especialidad guarda vigilante de Sa Dragonera***

Antecedentes

1. En fecha 12 de junio de 2026 el consejero ejecutivo de Hacienda, Innovación y Función Pública resolvió aprobar la convocatoria para constituir una bolsa de trabajo, por los procedimientos extraordinario y específico de selección de personal funcionario interino de la escala de la administración especial, subescala servicios especiales, clase cometidos especiales, grupo C2, categoría/especialidad guarda vigilante de Su Dragonera (BOIB nº. 76 de día 18 de junio de 2026).

2. En fecha 29 de julio de 2026 el consejero ejecutivo de Hacienda, Innovación y Función Pública aprobó la lista definitiva de personas admitidas y excluidas de la convocatoria para constituir una bolsa de trabajo de la categoría/ especialidad guarda vigilante Sa Dragonera.

3. En fecha 7 de octubre de 2026, el órgano de selección acordó aprobar la lista provisional con las puntuaciones obtenidas por las personas aspirantes correspondientes a la convocatoria para constituir una bolsa de trabajo, por los procedimientos extraordinario y específico de selección de personal funcionario interino de la escala de la administración especial, subescala servicios especiales, clase cometidos especiales, grupo C2, categoría/especialidad guarda vigilante de Su Dragonera.

De conformidad con la base 3.9.2 de la resolución por la cual se aprueban las bases generales que tienen que regir el procedimiento de selección de personal funcionario interino y de personal laboral en el Consell de Mallorca, se concedió un plazo de diez días hábiles, para que las personas interesadas pudieran presentar mediante el trámite telemático, las enmiendas, las alegaciones y los documentos adecuados. El mismo 7 de octubre de 2026 se publicó en la Sede Electrónica del Consejo Insular de Mallorca el trámite telemático mencionado. El plazo de presentación de enmiendas, alegaciones y documentos se inició el 8 de octubre de 2026 y finalizó el 22 de octubre de 2026.

4. En fecha 13 de noviembre de 2026, el órgano de selección resolvió las alegaciones presentadas por las personas aspirantes y elevó al consejero ejecutivo de Hacienda, Innovación y Función Pública la lista de personas aspirantes con las puntuaciones definitivas ordenada por prelación después de resolver los desempates de acuerdo con el establecido en el apartado 3.7 de las bases, para que dicte la resolución de aprobación de la composición definitiva de la bolsa de trabajo por los procedimientos extraordinario y específico de selección de personal funcionario interino de la escala de la administración especial, subescala servicios especiales, clase cometidos especiales, grupo C2, categoría/especialidad guarda vigilante de Su Dragonera.

Fundamentos de derecho

1. Ley 39/2015 de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

2. El artículo 10.2 del Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto básico del empleado público (en adelante TREBEP), establece que la selección de los funcionarios interinos se tiene que hacer mediante procedimientos ágiles que tienen que respetar, en todo caso, los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

3. El artículo 15.3 de la Ley 3/2007, de 27 de marzo, de la función pública de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares establece idéntica previsión añadiendo los criterios de celeridad y eficiencia.

4. El Decreto 30/2009, de 22 de mayo, por el cual se aprueba el procedimiento de selección de personal funcionario interino al servicio de la administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares (BOIB nº. 78, de 30 de mayo de 2009).

5. La Resolución de la consejera ejecutiva de Hacienda y Función Pública de fecha 30 de noviembre de 2023 para aprobar el Acuerdo de las bases generales que tienen que regir el procedimiento de selección de personal funcionario interino y de personal laboral temporal en el Consell de Mallorca (BOIB núm.167 de 9 de diciembre de 2023; BOIB nº. 17, de 3 de febrero de 2024; BOIB nº. 107, de 15 de agosto de

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/150/1233640

2024; BOIB nº. 86, de 5 de julio de 2025, BOIB nº. 78, de 20 de junio de 2026). Según se dispone en la base 3.2.4, sueño funciones del órgano de selección:

> **"**(...)**d)** Resolver las reclamaciones presentadas por las personas candidatas en el plazo establecido y en la forma correcta.
>
> e) Elaborar una lista de todas las personas que forman parte de la bolsa, ordenadas de acuerdo con la puntuación obtenida de la suma de la valoración de los méritos y del resultado de la prueba que se establezca si procede.
>
> f) Elevar la lista definitiva de personas valoradas y ordenadas de acuerdo con la puntuación obtenida al consejero competente en materia de Función Pública, para que dicte la Resolución por la cual se aprueba la composición definitiva de la bolsa."

En la base 3.10 se dispone que, una vez comprobados los méritos de todas las personas aspirantes y resueltas las alegaciones presentadas y los desempates, si es el caso, el consejero competente en materia de Función Pública dictará una resolución de constitución de la bolsa con puntuaciones definitivas por orden de prelación. Esta resolución se tiene que publicar en el Boletín Oficial de las Islas Baleares y en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Consejo de Mallorca.

6. La Resolución del consejero ejecutivo de Hacienda, Innovación y Función Pública de 12 de junio de 2026 por la cual se aprobó la convocatoria para constituir una bolsa de trabajo, mediante concurso de méritos, por los procedimientos extraordinario y específico de selección de personal funcionario interino, de la escala de administración especial, subescala servicios especiales, clase cometidos especiales, grupo C2, categoría/especialidad guarda vigilante de Sa Dragonera (BOIB nº. 76 de día 18 de junio de 2026).

7. El Acuerdo del Consejo Ejecutivo de día 28 de septiembre de 2022, por el cual se acuerda la delegación de determinadas atribuciones del Consejo Ejecutivo en el consejero ejecutivo o consejera ejecutiva de Hacienda y Función Pública, en materia de personal (BOIB núm.128, de 1 de octubre de 2022), delega en el consejero ejecutivo o consejera ejecutiva de Hacienda y Función Pública todas las atribuciones en materia de personal, excepto la aprobación de la relación de puestos de trabajo, la sanción de separación del servicio de los funcionarios y el despido del personal laboral y la aprobación del número y régimen del personal eventual.

Por todo eso, dicto la siguiente

Resolución

1. Informar de los acuerdos del órgano de selección en relación a las alegaciones a la lista provisional y documentación presentada por las personas aspirantes, que figuran en el Anexo 1.

2. Informar la lista definitiva de puntuaciones de las personas aspirantes, acordadas por el órgano del selección en fecha 21 de octubre de 2026. Esta lista figura en el Anexo 2.

3. Aprobar la constitución de la bolsa de trabajo, por los procedimientos extraordinario y específico de selección, de personal funcionario interino de la escala de la administración especial, subescala servicios especiales, clase cometidos especiales, grupo C2, categoría/especialidad guarda vigilante de Sa Dragonera, de acuerdo con las puntuaciones definitivas por orden de prelación, que figura en el Anexo 3.

4. Ordenar la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de las Islas Baleares y al tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Consell Insular de Mallorca.

Interposición de recursos

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer el recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de su publicación. El recurso se puede interponer ante el Consejo Ejecutivo o la Comisión de Gobierno del Consell Insular de Mallorca, que es el órgano competente para resolverlo.

Contra la desestimación expresa de este recurso de alzada, se podrá interponer el recurso contencioso administrativo ante la Sección contenciosa administrativa del Tribunal de Instancia de Palma, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de recibir la notificación de la desestimación de dicho recurso de alzada.

Si han transcurrido tres meses desde la interposición del recurso de alzada y no han recibido la notificación de resolución expresa, se entiende desestimado por silencio y se podrá interponer el recurso contencioso administrativo ante la Sección contenciosa administrativa del Tribunal de Instancia de Palma, en el plazo de seis meses, contados a partir del día siguiente de la desestimación presunta.

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/150/1233640

No obstante lo anterior, se podrá interponer, en su caso, cualquier otro recurso que consideráis oportuno. Todo eso de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Palma, en la fecha de la firma electrónica *(19 de noviembre de 2026)*

El consejero ejecutivo del Departamento de Hacienda, Innovación y Función Pública
(por delegación del Consejo Ejecutivo, según acuerdo de día 28 de septiembre de 2022, BOIB núm.128, de 1 de octubre de 2022)
Rafael Ángel Bosch Sans

ANEXO 1
ACUERDOS DEL ÓRGANO DE SELECCIÓN SOBRE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS POR LAS PERSONAS ASPIRANTES

Acuerdos adoptados, por parte del órgano de selección, en lo referente a las alegaciones presentadas por las personas aspirantes y la lista definitiva de puntuaciones

El Tribunal, en la sesión celebrada el día 28 de octubre de 2026 revisó los expedientes de los aspirantes y estudió las alegaciones presentadas durante el periodo de alegaciones que finalizó día 22 de octubre de 2026, haciendo las consultas pertinentes a los servicios correspondientes, tal como se detalla a continuación, y con indicación de la propuesta de resolución que en cada caso se acuerda:

ALEGACIÓN Nº. 107347 – VENY LLANERAS, SEBASTIÀ

Alega:

1. Revisar los servicios prestados en vigilancia rural, guarda rural y gestión del medio natural,

2. Revisar los servicios prestados por cuenta ajena en vigilancia de la Reserva Marina del Llevant

3. Revisar la puntuación de catalán. Aporta certificado catalán B2.

4. Revisión de los expedientes de personal que ya constan en poder del Consell, se verifique la denominación exacta del puesto, la categoría, el grupo C2 si corresponde y las funciones ejercidas, y que se motive, si procede aplicar el apartado 1.1 en lugar del 1.2 del anexo 1.

5. Reconsiderar la formación preparatoria de guarda particular del campo, caza y pesca en un centro autorizado y las pruebas oficiales de habilitación ante la Guardia Civil

6. Revisar la valoración del curso de Topografía forestal (30 horas), en relación con las funciones de vigilancia y orientación en el medio natural. Aporta documentación con el programa

7. Revisar la valoración del curso Pilotaje de drones RPAS (75 horas). Solicito revisar la falta de puntuación por la posible relación del curso con la observación del territorio, la detección de incidencias y el seguimiento ambiental, con las limitaciones legales aplicables, y motivar la aceptación o exclusión.

El Tribunal informa el siguiente:

1. Según las bases de la convocatoria la experiencia profesional en empresas privadas se tiene que acreditar mediante certificado o informe de vida labora donde se especifique la categoría profesional desarrollada, la duración del contrato y las funciones en la empresa. Se desestima por la no presentación de este certificado.

2. Según las bases de la convocatoria la experiencia profesional en empresas privadas se tiene que acreditar mediante certificado o informe de vida labora donde se especifique la categoría profesional desarrollada, la duración del contrato y las funciones en la empresa. Se desestima por la no presentación de este certificado.

3. Se da por acreditado el nivel de catalán B2. Se estima y valora este certificado

4. Revisadas y comparadas las funciones de ambas categorías a pesar de la denominación parecida de la plaza no se consideran funciones análogas. Se desestima.

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/150/1233640

5. No aporta acreditación de lo que menciona en el apartado 5 de esta alegación. Se desestima.

6. Revisada la documentación aportada del curso Topografía forestal (30 horas), se considera que tiene relación con las funciones de guarda vigilante. Se estima.

7. Revisada la documentación aportada del curso Pilotaje de drones RPAS (75 horas), se considera que no tiene relación con las funciones de guarda vigilante. Se desestima.

El Tribunal ACUERDA ESTIMAR los puntos 3 y 6 de esta alegación y DESESTIMAR el resto

Modifica la lista provisional: Si

ALEGACIÓN Nº. 107286 – MANJAVACAS LINDMARK, AGNETA MARIA

Alega:

1. Que en su expediente personal como trabajadora del CIM se encuentran los certificados de servicios prestados a: el Ayuntamiento Mahón, el Ayuntamiento Alaró, el Ayuntamiento de Calvià y al Instituto Nacional de Estadística y esta experiencia profesional no se ha valorado.

2. No se ha valorado la superación de un ejercicio de oposición en el ayuntamiento de Calvià.

3. Revisar la formación académica no valorada (Título de Arquitectura. Título de Historia del Arte. Master de Conservación del Patrimonio Arquitectónico, ya que en ningún lugar de las bases se indica qué titulaciones computan y cuáles no.

4. Revisar la no valoración de la titulación en lengua extranjera ya que una de las funciones del lugar de trabajo es informar a los visitantes.

ALEGACIÓN Nº. 107696- MANJAVACAS LINDMARK, AGNETA MARIA

Al-lega:

5. Que no se le ha valorado la experiencia profesional a otras administraciones públicas y que los justificantes de estos servicios se encuentran en su expediente personal

6. Que no se le ha valorado el I Ciclo de conferencias para técnicos municipales por no estar relacionado con las funciones de la categoría y/o especialidad convocada ni en ningún área de cursos transversales

7. Como sugerencia para futuras bases que se valoren las lenguas extranjeras para esta categoría convocada ya que una de las funciones es la de informar al público visitante

El Tribunal informa el siguiente:

Revisado el expediente personal que presentó con la solicitud no consta la experiencia profesional en otras administraciones. Se desestima.

2. Según las bases “Los ejercicios superados en los cinco años anteriores a la convocatoria de la bolsa, de procesos selectivos por oposición o concurso oposición de la misma escala, sub escala, clase, categoría y/o especialidad de la bolsa en la cual se opta .” La oposición superada al ayuntamiento de Calvià no es de la misma categoría que la convocada a la bolsa. Se desestima.

3. Según las bases “se Valorarán como máximo dos niveles por encima de la titulación exigida como requisito: .

- Un nivel igual en el exigido como requisito: 5 puntos
- Un nivel por encima del exigido como requisito: 5 puntos
- Dos niveles por encima del exigido como requisito: 5 puntos

Estas puntuaciones son acumulativas.

- Título de estudios oficiales de doctor, reconocido como nivel de MECES 4
- Título de estudios oficiales de master, licenciatura, grado, ingeniería o arquitectura reconocidos como nivel de MECES 3
- Título de estudios oficiales de diplomatura, grado, ingeniería técnica o arquitectura técnica reconocidos como nivel de MECES 2
- Título de estudios oficiales de técnico superior de formación profesional o equivalente académico, reconocidos como nivel de MECES 1
- Título de estudios oficiales de bachillerato o de técnico de formación profesional o equivalente académico
- Título de graduado en educación secundaria obligatoria (ESO) o equivalente académico”

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/150/1233640

Se desestima.

4. Según las bases “el conocimiento de lenguas extranjeras sólo se tiene que incluir cuando la categoría convocada exige requisitos que implican la acreditación de determinados niveles de competencia en lenguas extranjeras y/ o forme parte de sus funciones”. El conocimiento de lenguas extranjeras no se encuentra entre las funciones de la categoría convocada. Se desestima.

5. Revisado el expediente personal que presentó con la solicitud no consta la experiencia profesional a otras administraciones. Se desestima.

6. El Contenido de este ciclo (Itinerario de desarrollo territorial - Como gestionar la adaptación local al cambio climático. Políticas y estrategias. Como identificar la vulnerabilidad de un territorio. Adaptación en las zonas urbanas y aplicación de las normativas. Herramientas para fomentar la gestión) no están relacionados con las funciones de la categoría convocada.

7. No es competencia de este órgano selectivo valorar la idoneidad de las bases y/o del catálogo de funciones. Se desestima.

El Tribunal ACUERDA DESESTIMAR las alegaciones.

Modifica la lista provisional: No

ALEGACIÓN Nº. 106506 – RIPOLL SOLER, BARTOMEU FIDEL

Alega:

1. Que se revise la puntuación de la experiencia profesional, especialmente la correspondiente a los servicios prestados a TRAGSA, de acuerdo con la naturaleza de la entidad, las funciones acreditadas y los criterios establecidos en las bases.

2. Que se revise la puntuación de los cursos y las acciones formativas aportados, con una valoración individualizada de cada certificado.

3. Que se rectifique la puntuación provisional en los apartados afectados si procede y que se publique o se comunique la puntuación revisada, con indicación de los criterios aplicados.

El Tribunal informa lo siguiente:

1. Revisado el certificado de servicios prestados a la empresa Tragsa que se ha presentado, no constan las funciones realizadas, por lo tanto se ha valorado la experiencia profesional según el punto 1.2 de las bases. Se desestima

2. Revisada la puntuación del cursos y actividades formativas, se hace la siguiente valoración individualizada:

a. Curso de Mantenimiento de la competencia del Título de Patrón Portuario. No valorado para estar impartido por empresa privada. Según las bases punto 6.1: "Se tienen que valorar los cursos y las acciones formativas que estén relacionadas con las funciones de la categoría y/o especialidad convocada, recibidos o impartidos que cumplen con alguno de estos requisitos:

Que hayan sido promovidos u homologados por las administraciones públicas (de acuerdo con el artículo 2.3 de la ley 40/2025, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del sector público).

- Impartidos en el marco de los acuerdos de formación o de los planes para la formación entre la administración y los agentes sociales
- Promovidos u homologados por Escuelas de Administración Pública
- Promovidos o impartidos por colegios profesionales
- Promovidos o impartidos por universidades públicas o privadas.
- Formación ocupacional que haya sido impartida o promovida por los servicios de empleo público
- Tienen la consideración de acción formativa las titulaciones universitarias no oficiales que tienen el carácter de propias de una universidad, como los grados propios y títulos de posgrado propios (master propio, especialista universitario, experto universitario y/o de actualización universitaria).

b. Formación Básica Protección Marítima. No valorado por tener más de 10 años. Según las bases. “Sólo se valorarán los cursos o acciones formativas realizadas dentro de los últimos diez años a contar desde el día de la publicación de la convocatoria de la bolsa.”
c. Actualización del Certificado de Operador Restringido del Sistema Mundial de Socorro y Seguridad Maritima. No valorado por estar impartido por empresa privada, según el punto 6.1. de las bases
d. Formación Básica en Seguridad. No acreditado adecuadamente. Según las bases: “Forma de acreditación Los méritos relativos a las acciones formativas, tanto los recibidos como los impartidos, se tienen que justificar mediante los correspondientes certificados, en el que consten el número de horas de duración y/o créditos de la acción formativa y contenidos.”. Al título presentado no constan ni horas de formación ni contenidos. No valorado

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/150/1233640

e. Revalidación Certificado de Formación Básica Seguridad Marítima. No acreditado adecuadamente. Según las bases: “Forma de acreditación Los méritos relativos a las acciones formativas, tanto los recibidos como los impartidos, se tienen que justificar mediante los correspondientes certificados, en el que consten el número de horas de duración y/o créditos de la acción formativa y contenidos.”. Al título presentado no constan los contenidos. No valorado

3. Revisada la alegación no se hace ninguna rectificación.

El Tribunal ACUERDA DESESTIMAR las alegaciones.

Modifica la lista provisional: No

ALEGACIÓN Nº. 106202 – MARIN FALCO, FRANCISCO

Alega

1. Que no se ha valorado el título de catalán B2 y lo adjunta.

Una vez revisada la alegación se constata que se valoró y puntuó el título de catalán B2. Así y todo se informa a la persona interesada que en el listado de puntuaciones provisional, publicado el 7 de octubre de 2026, presentaba un error material consistente en la falta de valoración del mérito de catalán B2 de los aspirantes que lo habían acreditado.

En el listado de puntuaciones definitivo se ha subsanado este error.

El Tribunal ACUERDA ESTIMAR la alegación.

Modifica la lista provisional: Sí

ALEGACIÓN Nº. 108030 – RIBAS LEIVA, JOSE

Alega:

1. Que no se ha valorado el título de catalán B2 y lo adjunta.

El Tribunal informa lo siguiente:

Una vez acreditado el título de catalán B2 se constata que se correcto y se puntúa

El Tribunal ACUERDA ESTIMAR la alegación.

Modifica la lista provisional: Si

ALEGACIÓN Nº. 108713– LARRIBA LLORDEN, YASIM

Alega

1. No se le han valorado los títulos oficiales de conocimientos de lenguas extranjeras y “Y todo ello de acuerdo con las Bases Generales, las funciones realas descritas en la convocatoria y las leyes vigentes autonómicas y estatales; ya que al no aceptar como mérito la presente convocatoria estas competencias profesionales directamente relacionadas con el puesto de trabajo, se están vulnerando los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, por el que debe regirse el acceso en el empleo público (Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP) así como el Artículo 44 de la Ley 3/2007, de 27 de marzo, de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de las Illes Baleares.ª

El Tribunal informa lo siguiente

1. Una vez revisada la alegación es constata que no es competencia de este órgano selectivo valorar la idoneidad de las bases y/o del catálogo de funciones. Se desestima.

El Tribunal ACUERDA DESESTIMAR la alegación.

Modifica la lista provisional: No

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/150/1233640

ALEGACIÓN Nº. 108997- VIDAL MORENO ANDREU

Alega

1. Que no se ha valorado el título de catalán B2 y lo adjunta.

Una vez revisada la alegación se constata que se valoró y puntuó el título de catalán B2. Así y todo se informa a la persona interesada que en el listado de puntuaciones provisional, publicado el 7 de octubre de 2026, presentaba un error material consistente en la falta de valoración del mérito de catalán B2 de los aspirantes que lo habían acreditado.

En el listado de puntuaciones definitivo se ha subsanado este error.

El Tribunal ACUERDA ESTIMAR la alegación.

Modifica la lista provisional: Sí

ALEGACIÓN Nº. 108693 - PIÑOL GONZALEZ SERGIO

Alega

Primero. Que haya una revisión integral de la experiencia profesional y se encuadre en entidades del sector público:

1. Naturaleza jurídica y funciones en el IBANAT, como entidad instrumental del sector público.

2. Ejercicio efectivo de funciones de Vigilante en Sa Dragonera. Declara que a lo largo de 8 temporadas completas entre las 14.30 y las 17h (en que el guarda vigilante de Sa Dragonera, ha acabado su turno) ha ejercido las funciones de vigilancia y cierre de las instalaciones, a solas.

3. Solapamiento funcional y Catálogo Oficial. Alega que de acuerdo con el Catálogo de Funciones del Parques Naturales del Consejo de Mallorca, se estipula expresamente que en ausencia de informador específico, es el propio personal de vigilancia quien asume las tareas de información, atención al público y control / recogida de tickets.

Segundo. Valoración de los conocimientos de lenguas extranjeras conforme a la idoneidad del puesto.

Atendiendo a la idoneidad del puesto de trabajo y a los requisitos funcional derivados de la naturaleza del servicio, que exige el uso diario de lenguas extranjeras

Tercera. Reconocimiento y correcta valoración del certificado de profesionalidad de Nivel 3 a la Formación Académica (Equivalencia MECU / MECES).

Solicita la revisión del certificados de Professionalitat de Nivell 3 aportados en la autobaremació (Promoción Turística Local e Información al Visitante y Ecoturismo).

El Tribunal informa lo siguiente:

Primera.

1. Se ha valorado la experiencia profesional en el IBANAT dentro del apartado 1.2 Servicios prestados en cualquier administración pública, con relación laboral o funcionarial, en cualquier categoría y/o especialidad.: 0,05 puntos por mes.

2. No ha presentado ningún certificado acreditativo de lo que expone en este apartado y por lo tanto no se puede valorar.

3. Hace referencia a un catálogo de funciones y un mostrador inexistente en el Parque Natural de su Dragonera. No se ha valorado porque estas funciones realizadas no se han acreditado.

Se desestima.

Segunda.

1. Una vez revisada la alegación se constata que no es competencia de este órgano selectivo valorar la idoneidad de las bases y/o del catálogo de funciones. Se desestima.

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/150/1233640

TERCERA.

1. A el apartado 5 del Anexo 1 de las bases, dónde indica como valorar la formación académica se indica que:

"Se valorarán como máximo dos niveles por encima de la titulación exigida como requisito, de acuerdo con el baremo siguiente:

- Un nivel igual en el exigido como requisito: 5 puntos
- Un nivel por encima del exigido como requisito: 5 puntos
- Dos niveles por encima del exigido como requisito: 5 puntos"

Y que

"La puntuación máxima de este apartado es de 15 puntos"

Este órgano selectivo ha valorado el título de bachiller y los otros títulos que menciona están al mismo nivel. Por lo tanto se ha llegado a la puntuación máxima de 5 puntos en este apartado. Se desestima.

El Tribunal ACUERDA DESESTIMAR las alegaciones

Modifica la lista provisional: No

Se informa a las personas interesadas que el listado de puntuaciones provisional, publicado el 7 de octubre de 2026, presentaba un error material consistente en la falta de valoración del mérito de catalán B2 de los aspirantes que lo habían acreditado.

En el listado de puntuaciones definitivo se ha subsanado este error.

ANEXO 2

LISTA DEFINITIVA DE PUNTUACIONES, BOLSA DE TRABAJO POR LOS PROCEDIMIENTOS EXTRAORDINARIO Y ESPECÍFICO DE SELECCIÓN PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO, DE L'ESCALA DE LA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES, CLASE COMETIDOS ESPECIALES, GRUPO C2, CATEGORÍA/ESPECIALIDAD GUARDA VIGILANTE SA DRAGONERA

ORDRE	NIF	NOM	PUNTUACIÓ DEFINITIVA	ORDRE DESEMPAT	CRITERI DESEMPAT
1	***2540**	MARIN FALCO, FRANCISCO	61,500		
2	***8528**	PIÑOL GONZALEZ, SERGIO	50,450		
3	***2407**	VENY LLANERAS, SEBASTIA	46,950		
4	***6514**	CALABRIA GARAU, ESTANISLAU	42,350		
5	***3945**	MOLINS SEGOVIA, MARIA LUISA	41,900		
6	***1426**	BRUNET VALLESPIR, PEDRO	40,700		
7	***0807**	MOLINS SEGOVIA, GONZALO FERNANDO	38,800		
8	***7527**	MASSANET FUSTER, ANTONIO	35,600		
9	***8193**	MUNAR RUIZ, MARIA ANTONIA	34,400		
10	***1825**	GINER ADROVER, GUILLERMO	33,850		
11	***6516**	RIBAS LEIVA, JOSE	32,250		
12	***7518**	LARRIBA LLORDEN, YASIM	31,200		
13	***1434**	VILA MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER	29,600		
14	***7853**	CANO MAYOL, MARC	25,550		
15	***4175**	BONET VIDAL, ANTONI	23,200		
16	***1590**	HINOJOSA ABATO, SERGIO	20,950		
17	***3410**	AMER MAS, SEBASTIAN	20,250		
18	***7042**	JAUME RIUTORT, JOAN	18,950		
19	***9596**	BIGAS RIBAS, RAMON	18,600		

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/150/1233640

ORDRE	NIF	NOM	PUNTUACIÓ DEFINITIVA	ORDRE DESEMPAT	CRITERI DESEMPAT
20	***7102**	ROS RIUTORT, RAFEL ALBERT	18,000	1	Sorteig lletra
21	***5245**	VIDAL MORENO, ANDREU	18,000	2	Sorteig lletra
22	***9158**	NADAL PADILLA, JOAN	18,000	3	Criteri d
23	***3480**	ROMAN CLAR, JUAN JOSE	17,150		
24	***2733**	CERDA SANTACREU, JORDI	15,000	1	Criteri d
25	***7532**	ARBONA ALEMANY, FRANCESC	15,000	2	Criteri d
26	***4165**	ANTEQUERA MUNAR, BARTOMEU	14,800		
27	***4108**	MELIS FUENTES, NOELIA	13,100		
28	***2401**	SEDA ROSSELLO, FRANCISCO JAVIER	13,000	1	Criteri d
29	***7133**	GOMILA SOLANES, MIQUEL	13,000	2	Criteri d
30	***7790**	MANJAVACAS LINDMARK, AGNETA MARIA	12,775		
31	***3693**	SIMONCELLI DOMINGUEZ, MANUEL	10,000	1	Criteri d
32	***3221**	MAS BLANCH, VICENC	10,000	2	Criteri d
33	***5174**	BENNASAR BENNASAR, BARTOLOME	5,050		
34	***5510**	ALOMAR GELABERT, GABRIEL ANGEL	5,000		
35	***3246**	RIPOLL SOLER, BARTOMEU FIDEL	1,850		
36	***9224**	FIOL SALVA, JOSE MARIA	0,000	1	Criteri d
37	***2838**	RIPOLL MARTORELL, ANTONI	0,000	2	Criteri d

ANEXO 3

CONSTITUCIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO POR LOS PROCEDIMIENTOS EXTRAORDINARIO Y ESPECÍFICO DE SELECCIÓN PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO, DE L'ESCALA DE LA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES, CLASE COMETIDOS ESPECIALES, GRUPO C2, CATEGORÍA/ESPECIALIDAD GUARDA VIGILANTE SA DRAGONERA

Procedimiento extraordinario

ORDRE	NIF	NOM	PUNTUACIÓ DEFINITIVA	ORDRE DESEMPAT	CRITERI DESEMPAT
1	***2540**	MARIN FALCO, FRANCISCO	61,500		
2	***8528**	PIÑOL GONZALEZ, SERGIO	50,450		
3	***2407**	VENY LLANERAS, SEBASTIA	46,950		
4	***6514**	CALABRIA GARAU, ESTANISLAU	42,350		
5	***3945**	MOLINS SEGOVIA, MARIA LUISA	41,900		
6	***1426**	BRUNET VALLESPIR, PEDRO	40,700		
7	***0807**	MOLINS SEGOVIA, GONZALO FERNANDO	38,800		
8	***7527**	MASSANET FUSTER, ANTONIO	35,600		
9	***8193**	MUNAR RUIZ, MARIA ANTONIA	34,400		
10	***1825**	GINER ADROVER, GUILLERMO	33,850		
11	***6516**	RIBAS LEIVA, JOSE	32,250		
12	***7518**	LARRIBA LLORDEN, YASIM	31,200		
13	***1434**	VILA MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER	29,600		
14	***7853**	CANO MAYOL, MARC	25,550		
15	***4175**	BONET VIDAL, ANTONI	23,200		
16	***1590**	HINOJOSA ABATO, SERGIO	20,950		

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/150/1233640

ORDRE	NIF	NOM	PUNTUACIÓ DEFINITIVA	ORDRE DESEMPAT	CRITERI DESEMPAT
17	***3410**	AMER MAS, SEBASTIAN	20,250		
18	***7042**	JAUME RIUTORT, JOAN	18,950		
19	***9596**	BIGAS RIBAS, RAMON	18,600		
20	***7102**	ROS RIUTORT, RAFEL ALBERT	18,000	1	Sorteig lletra
21	***5245**	VIDAL MORENO, ANDREU	18,000	2	Sorteig lletra
22	***9158**	NADAL PADILLA, JOAN	18,000	3	Criteri d
23	***3480**	ROMAN CLAR, JUAN JOSE	17,150		
24	***2733**	CERDA SANTACREU, JORDI	15,000	1	Criteri d
25	***7532**	ARBONA ALEMANY, FRANCESC	15,000	2	Criteri d
26	***4165**	ANTEQUERA MUNAR, BARTOMEU	14,800		
27	***4108**	MELIS FUENTES, NOELIA	13,100		
28	***2401**	SEDA ROSSELLO, FRANCISCO JAVIER	13,000	1	Criteri d
29	***7133**	GOMILA SOLANES, MIQUEL	13,000	2	Criteri d
30	***7790**	MANJAVACAS LINDMARK, AGNETA MARIA	12,775		
31	***3693**	SIMONCELLI DOMINGUEZ, MANUEL	10,000	1	Criteri d
32	***3221**	MAS BLANCH, VICENC	10,000	2	Criteri d
33	***5174**	BENNASAR BENNASAR, BARTOLOME	5,050		
34	***5510**	ALOMAR GELABERT, GABRIEL ANGEL	5,000		
35	***3246**	RIPOLL SOLER, BARTOMEU FIDEL	1,850		
36	***9224**	FIOL SALVA, JOSE MARIA	0,000	1	Criteri d
37	***2838**	RIPOLL MARTORELL, ANTONI	0,000	2	Criteri d

Procedimiento específico

ORDRE	NIF	NOM	PUNTUACIÓ DEFINITIVA	ORDRE DESEMPAT	CRITERI DESEMPAT
1	***2540**	MARIN FALCO, FRANCISCO	61,500		
2	***8528**	PIÑOL GONZALEZ, SERGIO	50,450		
3	***2407**	VENY LLANERAS, SEBASTIA	46,950		
4	***6514**	CALABRIA GARAU, ESTANISLAU	42,350		
5	***3945**	MOLINS SEGOVIA, MARIA LUISA	41,900		
6	***1426**	BRUNET VALLESPIR, PEDRO	40,700		
7	***0807**	MOLINS SEGOVIA, GONZALO FERNANDO	38,800		
8	***7527**	MASSANET FUSTER, ANTONIO	35,600		
9	***8193**	MUNAR RUIZ, MARIA ANTONIA	34,400		
10	***1825**	GINER ADROVER, GUILLERMO	33,850		
11	***6516**	RIBAS LEIVA, JOSE	32,250		
12	***7518**	LARRIBA LLORDEN, YASIM	31,200		
13	***1434**	VILA MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER	29,600		
14	***4175**	BONET VIDAL, ANTONI	23,200		
15	***3410**	AMER MAS, SEBASTIAN	20,250		
16	***7042**	JAUME RIUTORT, JOAN	18,950		
17	***9596**	BIGAS RIBAS, RAMON	18,600		
18	***7102**	ROS RIUTORT, RAFEL ALBERT	18,000	1	Sorteig lletra
19	***5245**	VIDAL MORENO, ANDREU	18,000	2	Sorteig lletra
20	***9158**	NADAL PADILLA, JOAN	18,000	3	Criteri d

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/150/1233640

ORDRE	NIF	NOM	PUNTUACIÓ DEFINITIVA	ORDRE DESEMPAT	CRITERI DESEMPAT
21	***3480**	ROMAN CLAR, JUAN JOSE	17,150		
22	***2733**	CERDA SANTACREU, JORDI	15,000	1	Criteri d
23	***7532**	ARBONA ALEMANY, FRANCESC	15,000	2	Criteri d
24	***4165**	ANTEQUERA MUNAR, BARTOMEU	14,800		
25	***4108**	MELIS FUENTES, NOELIA	13,100		
26	***2401**	SEDA ROSSELLO, FRANCISCO JAVIER	13,000	1	Criteri d
27	***7133**	GOMILA SOLANES, MIQUEL	13,000	2	Criteri d
28	***7790**	MANJAVACAS LINDMARK, AGNETA MARIA	12,775		
29	***3693**	SIMONCELLI DOMINGUEZ, MANUEL	10,000		
30	***5174**	BENNASAR BENNASAR, BARTOLOME	5,050		
31	***5510**	ALOMAR GELABERT, GABRIEL ANGEL	5,000		
32	***3246**	RIPOLL SOLER, BARTOMEU FIDEL	1,850		
33	***9224**	FIOL SALVA, JOSE MARIA	0,000	1	Criteri d
34	***2838**	RIPOLL MARTORELL, ANTONI	0,000	2	Criteri d

Criterios generales de desempate

De acuerdo con la base 3.7 del Acuerdo de las bases generales en caso de que se produzcan empates, los criterios de desempate son los siguientes:

a) Acreditar más tiempo de servicios prestado como personal funcionario interino o de carrera o como personal laboral en la Administración del Consejo de Mallorca.
b) Tener nota más alta en el primer ejercicio del proceso selectivo acreditado. En caso de que se haya hecho un procedimiento extraordinario mediante prueba selectiva, tener la nota más alta a la prueba correspondiente al Consell de Mallorca.
c) Ser mujer, en caso de infrarepresentación del sexo femenino en la escala, la subescala, clase, la categoría y/o la especialidad qué se trate, de acuerdo el artículo 43.4. a) de la Ley 11/2016, de 28 de julio, de igualdad de mujeres y hombres.
d) Ser mayor de 45 años.
e) Acreditar tener mayores cargas familiares.

1r. Que tenga más hijos con discapacidad.
2n. Que tenga más hijos menores de edad.
3r. Que tenga personas mayores a su cargo

f) Ser una mujer víctima de violencia de género.
g) No haber sido objeto de remoción de un puesto de trabajo de la misma escala, subescala, clase, categoría y/o especialidad.

En el caso de persistir el empate, se ha aplicado la letra resultante del sorteo anual a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado y que determina la orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas de tengan lugar durante el año. Mediante la Resolución de 29 de junio de 2026 de la Secretaría de Estado de Función Pública, se ha publicado el resultado del sorteo mencionado, que determina que el orden se iniciará para las personas cuyo primer apellido empiece por la letra «B». (BOE núm.161, de 3 de julio de 2026).

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/150/1233640